*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 28 de mayo de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 184/198, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs, a, b, c y d, 7°, 9° y 14°, de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432— se regulan los honorarios del doctor Juan Patricio Cotter, en la suma de dieciséis mil pesos ($ 16.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

